

reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Navarrete, a 9 de febrero de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

*Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos*  
III.C.201

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1988, aprobó el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal de circulación de vehículos como motor para el actual ejercicio de 1988.

Dicho Padrón queda expuesto al público a efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Navarrete, a 9 de febrero de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

**AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI**

*Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos*  
III.C.202

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el expediente nº 1/87 de Modificaciones de Créditos, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Créditos en aumento	
2	Limpieza y calefacción . . . . .	105.000
6	Pavimentación calles y otros . . . . .	2.084.732
	Total aumentos . . . . .	2.189.732
	B) Procedencia de los fondos	
	Superávit del ejercicio anterior	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Ochánduri, 2 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes*  
III.C.195

A tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, y una vez confeccionados los trabajos, relaciones y resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1988, quedan los mismos en sus resultados sometidos a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles para su examen y presentación en su caso de las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento en base a lo preceptuado en la Instrucción II-3 b) de la Resolución de 23 de diciembre de 1987, sobre la materia.

Pradejón, 17 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Modificación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana*  
III.C.196

En virtud de la presunción del art. 189-2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1987, por el que se acordó incrementar los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana. Lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70-1 de la Ley 7/85 y art. 190 del R.D. Legislativo 781/86, mediante publicación íntegra del acuerdo de incremento de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales, que en su parte dispositiva dice así:

“Primero.— Establecer el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en el 30% al amparo de lo dispuesto en el art. 1 apartado 2º de la Ley 26/87.

Segundo.— Establecer el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el 20%, según lo dispuesto en los apartados 2º y 4º del art. 2 de la precitada Ley.”

La presente modificación de los tipos generales de gravamen de las Contribuciones Territoriales, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de diciembre de 1987 y estará en vigor durante los ejercicios de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación, una vez se cumplan los plazos previstos en el art. 190-2 del R.D. Legislativo 781/86.

Ribafrecha, a 15 de febrero de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA**

*Exposición pública del Proyecto de Estatutos reguladores de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable*  
III.C.203

Jesús Sánchez Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Sajazarra (La Rioja), certifico: Que el Proyecto de Estatutos reguladores de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable, han sido expuestos al público en el Tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 3, de fecha 7 de enero/88, por el plazo de un mes, sin que, durante dicho plazo, se haya formulado reclamación alguna contra los mismos.

Y para que conste, expido la presente orden y visada por el Sr. Alcalde en Sajazarra, a 12 de febrero de 1988.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988*  
III.C.204

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En El Villar de Arnedo, a 11 de febrero de 1988.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* IV.247

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso administrativo con el número 94-98, a instancia de D. Agustín Jiménez Jiménez, representado por el Procurador Dª Concepción Santamaría Alcalde, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 21 de julio de 1987, registro de salida 5892, dictada en expediente administrativo 2783/E/87, dictada en el expediente, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el